



Resolución Directoral

Lima, 15 de setiembre de 2021

VISTO:

HETD N° 21-8363-4, que adjunta el Memorando N° 0440-2021-OEI/INMP, de fecha 05 de agosto del 2021, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Nacional Materno Perinatal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por objeto y tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno de a toda entidad que forma parte de la Administración Pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, publicado el 19 de febrero del 2021, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, el mismo que en su artículo 104° Sobre Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital en su numeral 104.1) señala que un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y en su numeral 104.2) Las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, asimismo mediante el precitado Decreto Supremo se modifica los artículos 3°, 4° y 9° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, en los siguientes términos: "Artículo 3° El presente Decreto Supremo es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. (...) Artículo 4° Incorporación progresiva a la Plataforma GOB.PE Las entidades comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo realizan las acciones necesarias para la incorporación progresiva de sus canales digitales a la Plataforma GOB.PE y las incluyen en sus instrumentos de gestión institucional. Para tal efecto, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital emite las disposiciones y plazos correspondientes. El funcionario del Área de Comunicación o Imagen de la entidad o quien haga sus veces es el responsable del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE, reporta sus avances al

Comité de Gobierno Digital de la entidad. Asimismo, el Líder de Gobierno Digital impulsa el referido proceso de migración gestionando la asignación de recursos para su implementación;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano, se crea el Software Público Peruano como una plataforma oficial que facilita el acceso a softwares, que las entidades de la administración pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan: i) usarlo o ejecutarlo; ii) copiarlo o reproducirlo; iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso; iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa; y, v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano; asimismo, dispone que el Portal de Software Público Peruano es administrado por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 7° del precitado dispositivo legal, establece que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Directiva N° 001- 2019-PCM/SEGD, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGD, establece como responsabilidad de la entidad titular del Software Público Peruano designar al funcionario responsable del Software Público de su entidad;

Que, en merito a los precitados dispositivos legales, mediante el documento de vistos, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, solicita se designe al Jefe de la Unidad Funcional de Informativa como responsable del Instituto Nacional Materno Perinatal del Software Público, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Estando a lo solicitado por Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, visación, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA, Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DMVPAS;

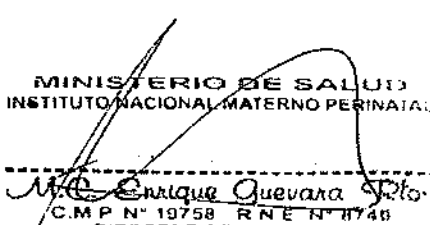
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INFORMÁTICA de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Nacional Materno Perinatal como responsable del Software Público, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El referido profesional cumplirá sus funciones encomendadas en estricto cumplimiento de las normativas legales al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

C.M.P. N° 19758 R.N.E. N° 1746
DIRECTOR DE INSTITUTO

EGR/RNVC
C.C.:

- Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología
- Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Neonatología
- Dirección Ejecutiva de Especialidades Médicas y

- Servicios Complementarios
- Departamento de Especialidades Médicas
- Oficina de Gestión de la calidad
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Oficina de Cooperación Científica Internacional

- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Comunicaciones
- Interesados
- Registro y Legajo
- Oficina de Estadística e Informática (Púb. Pág. Web)
- Archivo.